

DERECHO Y MIGRACIÓN

ACTAS DE LAS XLVII JORNADAS CHILENAS DE DERECHO PÚBLICO

JOHN CHARNEY BERDICHEWKY, Editor

 EDICIONES
UNIVERSITARIAS
DE VALPARAÍSO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE VALPARAÍSO

COLECCIÓN DERECHO PUCV



Serie Monografías y Escritos Reunidos

© DERECHO Y MIGRACIÓN

Actas de las XLVII Jornadas Chilenas de Derecho Público

John Charney Berdichevsky, Editor

Registro de Propiedad Intelectual N° 302.994

ISBN: 978-956-17-0818-1

Derechos Reservados

Tirada: 200 ejemplares

Ediciones Universitarias de Valparaíso
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Calle 12 de Febrero 21, Valparaíso

Fono: 32 227 3902 - Fax: 32 227 3937

Email: euvsa@pucv.cl

www.euv.cl

Diseño: Mauricio Guerra P. y Alejandra Salinas C.

Imprenta Salesianos S.A.

HECHO EN CHILE

ÍNDICE

Palabras de bienvenida <i>Alan Bronfman Vargas</i> <i>Decano de la Facultad de Derecho PUCV</i>	7
---	---

Prólogo <i>John Charney Berdichewky</i> <i>Editor</i>	9
---	---

I.

DERECHOS FUNDAMENTALES Y MIGRACIÓN

1. NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA

Hijos de extranjero transeúnte en la doctrina y la jurisprudencia <i>Enrique Navarro Beltrán</i>	19
---	----

Derecho a voto en el extranjero: alcances y límites en la legislación electoral de Chile y Venezuela <i>Luis Guillermo Palacios Sanabria</i>	41
---	----

¿Cuándo los migrantes tendrán derechos políticos? <i>Juan Pablo Beca Frei</i>	55
--	----

El Derecho de sufragio de los extranjeros en la Constitución española de 1978: un modelo inconcluso <i>David Almagro Castro</i>	69
--	----

2. LIBERTAD E IGUALDAD

La libertad de religión y de expresión: derechos que contribuyen a la integración de los migrantes <i>Karl Müller Guzmán</i>	89
---	----

Acceso a la información pública y migración <i>Francisco Zambrano Meza</i>	111
---	-----

Minorías, grupos desaventajados y justicia constitucional: el caso de los migrantes <i>Ramón Mayorga Mc Donald</i>	127
---	-----

Migración, acción positiva y acción afirmativa: un ensayo propositivo <i>Iván Obando Caminoy Alberto Olivares Gallardo</i>	147
---	-----

3. DERECHOS SOCIALES Y GRUPOS VULNERABLES

Extranjeros en Chile: el difícil camino hacia el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales <i>Fabiola Vergara Ceballos</i>	167
Explotación sexual e inmigración: Haciendo visibles los flyers de prostitución femenina dispersos en Madrid <i>Bárbara Sordi Stock</i>	195
La Sustracción internacional de menores y la violencia de género en el marco del fenómeno migratorio <i>Camila Ignacia Espinoza Almonacid</i>	211

II.

DOG MÁTICA, TEORÍA Y POLÍTICA DE LA MIGRACIÓN

Principios de derecho migratorio chileno desde una óptica constitucional <i>Diego Andrés Molina Conzué</i>	235
Inmigración y cambios socioculturales: algunas reflexiones sobre la constitución como cultura y el estado constitucional abierto <i>Gabriela Carrasco Urquieta</i>	253
Una política migratoria para Chile respetuosa con los Derechos Humanos del siglo XXI. ¿Soñando lo imposible? la naciente política migratoria chilena <i>Antonio Muñoz Aunión y Glorimar Alejandra León Silva</i>	267
Breve historia y situación jurídica de la inmigración en Chile <i>Lautaro Ríos Álvarez</i>	283

III.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

Análisis y críticas al procedimiento de solicitud de la condición de refugiado en Chile <i>Karina Uribe Peña</i>	309
La expulsión de extranjeros: Una revisión actual y futura a la luz del debido proceso administrativo sancionador <i>Isaí Carrasco Catalán y Rocío Parra Cortés</i>	333
Discrecionalidad en materia de extranjería en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: buenas intenciones, no tan buenas decisiones <i>Sebastian Agüero-San Juan y Felipe Paredes</i>	353

PALABRAS DE BIENVENIDA

Autoridades, profesores, amigos, en nombre de la Facultad y Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso reciban todos la más cordial de la bienvenida a estas cuadragésimo séptimas Jornadas Chilenas de Derecho Público.

En primer lugar, agradezco a las facultades de derecho y ciencias jurídicas que forman parte del consorcio organizador de estas Jornadas, cuya labor ha permitido que estas hayan funcionado por casi medio siglo. Estas facultades son las de las universidades de Chile, de Concepción, Católica de Chile y Católica de Valparaíso, esto es, las cinco más antiguas de nuestra educación superior. En segundo lugar, quiero agradecer a la comisión organizadora y, en especial, a su presidente, el profesor John Charney Berdichewky.

Las jornadas de derecho público comenzaron en octubre de 1961 y esta es la décima ocasión en que le corresponde organizarlas a nuestra Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. El espíritu que las preside es reunir, todos los años, a académicos que cultiven el derecho público en cuatro áreas (constitucional, político, internacional público y administrativo), para recibir presentaciones sobre el tema propuesto en la correspondiente convocatoria y debatir sobre él. Por cierto, se trata de un encuentro de discusión libre y fraterna, en que las naturales diferencias doctrinales y argumentativas son, y deben seguir siendo, planteadas como un camino de aprendizaje propio del oficio universitario.

Este año 2017, el tema escogido para la convocatoria es “Derecho, igualdad y migración”, el que se desarrolla en un listado detallado de tópicos conexos y articulados. Como Facultad estamos muy contentos con el número de trabajos presentados que versan sobre este tema, resultado que nos ayudará a dirigir el debate y la posterior publicación hacia un propósito académico especialmente útil para la sociedad.

La propuesta “Derecho, igualdad y migración” pretende contribuir a la consecución de un objetivo esencial del constitucionalismo: el perfeccionamiento del estado de derecho por medio de la revisión del sentido y cobertura de los derechos fundamentales y el examen de la tutela efectiva provista por ellos. Entendemos que la legitimidad de las instituciones democráticas tiene como base el reconocimiento de la importancia de cada persona humana para el funcionamiento de la comunidad política. Cada vez que con un acto, norma o simple gesto se menoscaba la dignidad de un individuo, no sólo se daña el interés protegido de la persona afectada, sino que su vínculo y compromiso con la democracia y las instituciones políticas. No es de extrañar, en un contexto en que este cuidado por la persona está ausente en tantas áreas, que en las encuestas de credibilidad y cercanía de las instituciones no destaquen los órganos democráticos representativos, sino los medios de comunicación como las radios y las entidades policiales. Cada abuso, entonces, es un fracaso particular del Estado y suma al descontento social y lejanía de la democracia que vivimos.

La defensa de los derechos fundamentales, con todo, no debe olvidarnos de la gran tarea de reconstruir la representación política, para alinearla con una competitividad electoral y una institucionalización compatible con los intereses permanentes de la sociedad. La representación política sigue siendo un pilar fundamental para la tutela efectiva de los derechos de las personas.

Para eso vinimos a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso entonces. Para aprender, discutir y pensar sobre un fenómeno que, sin aviso previo, se instala en la vida de la comunidad política y nos exige respuestas oportunas y humanas, que sirvan para transformarlo, en definitiva, en un aporte a la convivencia pacífica que buscamos. El derecho, que no es la llave mágica que abre las puertas de todas las soluciones, creo, tiene algo que decir sobre esta cuestión política urgente, y el derecho público, en particular, dispone de una gran cantera para enriquecer un análisis que como sociedad organizada tenemos que realizar.

Reitero mis agradecimientos a los organizadores de estas Jornadas y transmito mis deseos de que ellas sean todo lo provechosas que han sido durante casi cincuenta años.

Por vuestra atención, muchas gracias.

PROF. ALAN BRONFMAN VARGAS
Decano de la Facultad de Derecho
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Noviembre de 2017

PRÓLOGO

Bajo el título *Derecho, igualdad y migración* se realizó la convocatoria a la cuadragésimo séptima versión de las Jornadas Chilenas de Derecho Público, celebradas en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en noviembre de 2017. Si bien uno de los propósitos de esta convocatoria fue intentar consolidar la discusión en torno a un solo tema (la migración), no dejamos de sorprendernos cuando constatamos que más del 90% de las ponencias presentadas durante las jornadas trataban precisamente sobre la migración. Lo anterior nos permitió reunir en este volumen trabajos focalizados exclusivamente en el fenómeno migratorio desde la óptica del derecho público. Una parte importante de ellos se refiere al reconocimiento y respeto efectivo de los derechos políticos, las libertades básicas, las igualdades y los derechos sociales de los migrantes y de los desafíos que los crecientes flujos migratorios producen en materia de derechos fundamentales. Otra parte de los trabajos contenidos en este libro utilizan las herramientas de la dogmática jurídica, de la teoría constitucional y de la teoría política para analizar nuestro incipiente derecho migratorio y proponer enfoques normativos que puedan abordar adecuadamente el fenómeno migratorio actual. Finalmente, hay trabajos que examinan algunos procedimientos administrativos en materia de extranjería, sometiéndolos a críticas que se nutren tanto de herramientas analíticas como del derecho internacional de los derechos humanos.

El interés que ha despertado en nuestra comunidad académica la reflexión sobre la migración no es sino el reflejo de la importancia que este fenómeno tiene hoy en nuestro país. En los últimos diez años, los flujos migratorios han experimentado cambios significativos. De acuerdo al último Censo del año 2017, el número de extranjeros residentes en Chile llegó a 746.465, lo que corresponde al 4,4% del total de la po-

blación¹. El incremento de la población migrante es relevante si consideramos que en el año 2002 ella ascendía a 184.464 personas y representaba tan solo el 1,2% del total de la población². La migración no solo ha aumentado sino que también se ha diversificado. A la tradicional migración peruana, boliviana y argentina se han sumado crecientes flujos migratorios provenientes de Venezuela, Haití, Colombia, Ecuador y República Dominicana.

El aumento de la migración en Chile dejó en evidencia la precariedad de la normativa vigente. Orientado a reforzar el principio de la seguridad nacional, el Decreto Ley 1.094 de 1975 es completamente insuficiente no solo para hacerse cargo de los desafíos migratorios actuales sino también para garantizar a los migrantes el goce de sus derechos fundamentales, tal como lo plantean distintos autores en este libro. De acuerdo a Ramón Mayorga, el Decreto Ley incumple normas sobre derechos fundamentales recogidas en la Constitución y en tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por nuestro país, en especial normas referidas al acceso a la justicia y al debido proceso. En este mismo sentido, Isaí Carrasco y Rocío Parra afirman que, en materia de expulsión, el Decreto Ley “no regula diversas garantías propias del debido proceso, entre ellas: oportuno conocimiento de la acción por el extranjero, debido emplazamiento y existencia de un plazo de investigación. Se omite además la asistencia de un abogado defensor de oficio, bilateralidad de la audiencia y posibilidad de aportar pruebas pertinentes. El único aspecto normado en la legislación migratoria dice relación con los mecanismos de impugnación, lo que resulta ser insuficiente en relación a los plazos y órganos que conocerán la reclamación”. A su vez, Sebastián Agüero y Felipe Paredes cuestionan la constitucionalidad del sistema de visación regulado en el Decreto Ley que, de acuerdo a ellos, infringe el principio de reserva legal, los límites de la discrecionalidad administrativa y la jurisprudencia de la Corte IDH en la materia. Fabiola Vergara, por otro lado, muestra las deficiencias del Decreto Ley en materia de reconocimiento y protección de los derechos sociales, lo que impide la debida integración de los migrantes en la sociedad mayoritaria.

Los esfuerzos desplegados en los últimos años por reformar la legislación migratoria no han sido suficientes. A la fecha de publicación de este libro, el Decreto Ley de 1975 sigue vigente. El primer paso hacia una reforma sustantiva lo dio Sebastián Piñera en su primer Gobierno. Con su proyecto de ley de *Migraciones y Extranjería* (boletín

¹ Instituto Nacional de Estadísticas, ‘Características de la inmigración internacional en Chile, Censo 2017’, p. 18, disponible en www.censo2017.cl.

² Instituto Nacional de Estadísticas, ‘Censo 2002’, p. 18, disponible en www.ine.cl.

8970-06) buscaba como “meta principal”—tal como lo expresa el propio mensaje— “aprovechar las potenciales ventajas de la migración internacional en beneficio del país”. Haciendo una marcada distinción entre la migración regular y la irregular, la ley es concebida, entre otras cosas, “como una herramienta capaz de atraer talento y fuerza laboral en sectores y lugares determinados”. Cuando Bachelet asume su segundo Gobierno, abandona la tramitación de este proyecto y se aboca a la elaboración de un nuevo proyecto de ley migratorio. Su propósito parecía orientado a “modernizar la institucionalidad migratoria para posibilitar la inclusión efectiva de los migrantes hacia la sociedad chilena, conforme a los desafíos contemporáneos de la migración y a los compromisos de derechos humanos que Chile ha asumido”³. Solo siete meses antes de concluir su mandato, Bachelet presenta su *Proyecto de nueva ley de migraciones* (boletín 11395-06), que no llegó a ver la luz. Cuando Piñera asume su segundo mandato, acusa al Gobierno de Bachelet de un “desorden alarmante” en materia de migración. Abandona así la tramitación del proyecto de Bachelet y retoma la de su primer proyecto. Asimismo, y por “limitar el derecho soberano de todo Estado de decidir cómo resguardar sus fronteras...”⁴, se resta en diciembre de 2018 del ‘Pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular’ de las Naciones Unidas, que propone un marco de cooperación que no es jurídicamente vinculante y cuyo propósito anunciado en su preámbulo es “fomentar la cooperación internacional sobre la migración entre todas las instancias pertinentes”.

En noviembre de 2017, en medio de un complejo escenario legislativo en materia de migración, se celebraron las Jornadas de Derecho Público. Si en algún punto hubo coincidencia entre sus participantes, fue en la urgente necesidad de una nueva legislación que esté en sintonía con la realidad migratoria actual y que asegure el respeto de los derechos fundamentales de los migrantes. En los trabajos reunidos en este volumen se expresa nítidamente esa necesidad. A partir de su lectura, no solo es posible descubrir las falencias y limitaciones del sistema actual, sino también las opciones normativas disponibles para la construcción de un derecho migratorio más justo. En su conjunto esta obra es una contribución en un campo del conocimiento en el que la literatura nacional es aún incipiente, pero que ha ido adquiriendo fuerza y densidad en sistemas comparados y en el contexto del derecho internacional de la migración.

³ SANDOVAL, RODRIGO, “Hacia una política nacional migratoria”, en Tojoux M.E. (Ed.), *Racismo en Chile. La piel como marca de la inmigración*, (Santiago, Ed Universitaria, 2016).

⁴ PIÑERA, SEBASTIÁN, Declaración pública de S.E. el Presidente de la República: Chile, política de migraciones y pacto de Marrakech’, Diciembre 2018, disponible en <https://prensa.presidencia.cl>.

El libro ha sido dividido en tres partes. La primera de ellas trata sobre los derechos fundamentales de los migrantes. La segunda aborda aspectos de dogmática, teoría y políticas de la migración. La última parte reúne trabajos que examinan algunos aspectos del procedimiento administrativo en materia de extranjería. La primera parte del libro (sobre los derechos fundamentales) es la más extensa. Son once trabajos que han sido agrupados en tres secciones. La primera sección trata cuestiones relativas a la nacionalidad, ciudadanía y derechos políticos. Allí, Enrique Navarro propone —a partir del análisis de la jurisprudencia, de la doctrina y de la dogmática— una interpretación restrictiva del concepto “extranjero transeúnte” que emplea el Artículo 10 N° 1 de la Constitución como excepción a la regla del *ius solis*. Los siguientes tres trabajos examinan los derechos políticos de los migrantes. Luis Guillermo Palacios aborda el sufragio extraterritorial o voto desde el extranjero y la reconfiguración del concepto de ciudadanía que esta práctica supone. A partir del análisis de la experiencia chilena y venezolana, explora algunos de sus alcances prácticos y limitaciones. El trabajo de Juan Pablo Beca describe el desarrollo histórico constitucional del derecho a sufragio de los extranjeros en Chile. Finalmente, David Almagro cuestiona los supuestos epistemológicos que limitan el derecho a sufragio a categorías de nacionalidad y ciudadanía. En un mundo globalizado, Almagro nos invita a “repensar los parámetros jurídicos configuradores del sufragio como derecho fundamental” y propone la residencia estable como criterio de atribución de este derecho.

La segunda sección de la primera parte del libro (sobre los derechos fundamentales) contiene cuatro artículos que exploran asuntos relativos a las libertades básicas y a las igualdades. En el primero de ellos, Karl Müller examina la importancia de la libertad de religión y de la libertad de expresión —como complemento de la anterior— en la debida integración de los migrantes en la sociedad receptora. Francisco Zambrano explora la importancia del acceso a la información de los migrantes para garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales y para mantener un adecuado control sobre la política migratoria. Ramón Mayorga, por su parte, defiende la importancia de un control acotado de constitucionalidad de la ley como un modo de resguardar los derechos de los migrantes como grupo minoritario y desaventajado. Analizando algunos fallos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, concluye que la jurisprudencia migratoria del Tribunal Constitucional no da cuenta de la responsabilidad que a la justicia constitucional le cabría en la tutela de los derechos de los migrantes. En el último capítulo de esta sección, Iván Obando y Alberto Olivares sostienen que la integración efectiva y el respeto de los derechos de los migrantes requiere que el Estado se haga cargo de la desigualdad estructural que los afecta. Para ello y en base a la propia Constitución y tratados internacionales relevantes, defienden la aplicación de políticas de acción

positiva y afirmativa que incluyen, entre otras, el acceso a la vivienda, el combate a la discriminación laboral y la enseñanza del idioma.

La tercera y última sección de la primera parte del libro contiene tres capítulos que tratan sobre derechos sociales y grupos vulnerables. En el primero, Fabiola Vergara aborda, en general, la insuficiencia del ordenamiento jurídico chileno en el reconocimiento y tutela efectiva de los derechos sociales de los migrantes y muestra algunos de los esfuerzos desplegados por la autoridad administrativa a través de su política migratoria en materias tales como salud y educación. Luego, a partir de la publicidad del mercado prostibulario en las calles de Madrid y de su regulación legal y administrativa, Bárbara Sordi explora cómo la condición de inmigrante, en especial la de latinoamericana, juega un rol relevante en la explotación sexual existente en Madrid. Finalmente, en el contexto de un creciente flujo migratorio —que incide en el aumento de matrimonios mixtos—, Camila Espinoza examina los problemas del Convenio de La Haya para lidiar con la sustracción de menores, en especial cuando ella tiene su origen en la violencia de género.

La segunda parte del libro, sobre la dogmática, teoría y política de la migración, se compone de cuatro capítulos. En el primero, Diego Molina presenta y desarrolla los principios constitucionales en los que se funda el derecho migratorio chileno. Allí explora el contenido, los límites y la aplicación del principio de la libertad ambulatoria, de igualdad y no discriminación, de integración y de seguridad nacional. Por su parte, Gabriela Carrasco explora las ventajas teóricas y algunas de las debilidades del modelo del Estado constitucional abierto para hacer frente a los desafíos de la migración. En el siguiente capítulo, Antonio Muñoz y Glorimar León proponen —a partir de una crítica formulada al excepcionalismo migratorio que caracteriza al derecho migratorio contemporáneo— las bases de una política migratoria organizada en torno a los principios enunciados en la Declaración de Nueva York. Finalmente, en el último capítulo, tras revisar brevemente las principales olas de inmigración en la historia de Chile y de criticar la ausencia de una normativa articulada al respecto, Lautaro Ríos describe el articulado del proyecto de ley de migraciones enviado a tramitación vía Mensaje en agosto de 2017, durante el segundo Gobierno de la Presidenta Bachelet, y enuncia su espíritu y sus falencias.

La tercera y última parte del libro contiene tres capítulos que abordan cuestiones relativas a procedimientos administrativos en materia de extranjería. En el primero, Karina Uribe examina el procedimiento de solicitud de reconocimiento de la calidad de refugiado, contenido en la ley 20.430 y en su reglamento. Allí detecta algunos problemas, omisiones y contradicciones y propone modificaciones que permitan adaptar

la normativa vigente a los estándares internacionales en materia de refugiados. Isaí Carrasco y Rocío Parra, por su parte, analizan el procedimiento de expulsión contenido en el Decreto Ley 1.904 de 1975 como también las propuestas que al respecto se formulan en el proyecto de ley de migraciones del año 2017. A la luz de las garantías del debido proceso, los autores exponen las deficiencias de la normativa vigente y las falencias del proyecto mencionado. En el último capítulo, Sebastián Agüero y Felipe Paredes abordan el problema de la discrecionalidad en el otorgamiento, rechazo, prórroga o revocación de visados por parte del Ministerio del Interior. Tras revisar críticamente los argumentos a favor y en contra de la constitucionalidad del artículo 13 del Decreto Ley 1.904 en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en sede de inaplicabilidad, los autores articulan un argumento sobre la inconstitucionalidad de la disposición fundado en la reserva legal y en el principio del debido proceso.

Para finalizar, quisiera agradecer a todos los que contribuyeron en la organización de las XLVII Jornadas de Derecho Público y en la edición de sus actas. Quisiera agradecer, en primer lugar, a las autoridades de la Facultad y de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a su decano, el profesor Alan Bronfman, y al director de la Escuela, profesor Manuel Núñez. Vayan también mis agradecimientos al profesor Eduardo Cordero, jefe del departamento de Derecho público, y a los profesores que colaboraron en la difusión, organización y ejecución de las jornadas, en especial a Martín Loo, Francisco Peña y Karl Müller. Agradezco además a los ayudantes Fabiana Casali, Fernanda Gorgollón, Javiera Cid, Cristóbal Grisolia, Claudio Escobar, Catalina Nash, Josefina Derpich, Gabriela Escobar, Ignacio Pavón y Catalina del Pino y en especial a Loreto González por la coordinación general de las jornadas. Agradezco finalmente a Diego Molina por su contribución en la edición de este libro.

JOHN CHARNEY
Profesor Derecho Constitucional, PUCV
Valparaíso
Marzo de 2019

I.
DERECHOS FUNDAMENTALES Y
MIGRACIÓN

1.

NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA

HIJOS DE EXTRANJERO TRANSEÚNTE EN LA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

ENRIQUE NAVARRO BELTRÁN*

RESUMEN

El artículo analiza los antecedentes, doctrina y evolución de la jurisprudencia en relación al concepto “transeúnte”, contenido en el artículo 10 N° 1 de la Constitución Política de la República.

I. LA NACIONALIDAD EN LAS CONSTITUCIONES

La nacionalidad ha sido tradicionalmente entendida como el vínculo jurídico, fundado en la naturaleza o en el derecho positivo, que existe entre una persona y un Estado determinado, en virtud del cual se declaran y establecen derechos y obligaciones recíprocas¹.

Sin duda, dicho concepto evoca la denominada nacionalidad jurídica, la cual se encuentra establecida y regulada en la Constitución Política de la República y en la ley,

* Profesor de Derecho Constitucional, Universidad de Chile y Universidad Finis Terrae.

¹ BERNASCHINA GONZÁLEZ, Mario, *Manual de Derecho Constitucional* (Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1958), p. 75; ANDRADE GEYWITZ, Carlos, *Elementos de Derecho Constitucional Chileno* (Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1971), p. 59; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Miguel Ángel, “La nacionalidad en la Constitución”, en *Revista de Derecho (Valdivia)* 13 (2001), p. 175; QUINZIO FIGUEIREDO, Jorge Mario, “Nacionalidad y Ciudadanía”, en ZÚÑIGA URBINA, Francisco (Coord.), *Reforma Constitucional*, (Santiago de Chile, LexisNexis, 2005), p. 272; CEA EGAÑA, José Luis, *Derecho Constitucional chileno* (Santiago de Chile, Ediciones Universidad Católica de Chile, 2008), I, p. 297.

sin desconocer que existe una nacionalidad sociológica o política que todo individuo percibe y adopta como integrante de una comunidad nacional².

Las diversas fuentes de adquisición de la nacionalidad han sido consagradas en los textos constitucionales que forman parte de nuestra historia político constitucional, estableciendo de manera inalterada el denominado *ius solis*³.

Si bien la Constitución de 1833⁴ y sus comentaristas otorgaron un sentido amplio a la regla constitucional del *ius solis*, con un extenso ámbito de aplicación y de carácter facultativo, las reformas a la Constitución citada⁵ y la dictación de la Carta Política de 1925 importaron la incorporación de hipótesis excepcionales, de modo de aplicar una regla de reciprocidad con los extranjeros que sólo transitaban o estaban de paso en nuestro territorio⁶.

En efecto, tal como lo señalaron los constituyentes y la doctrina de la época, la redacción de la disposición contenida en la Constitución Política de 1925 daba cuenta de que las excepciones mencionadas favorecen al extranjero, sin posibilidad de que su interpretación sea restrictiva, de modo que los perjudique en cuanto a la obtención

² BRONFMAN VARGAS, Alan *et al*, *Constitución Política comentada. Parte Dogmática* (Santiago de Chile, AbeledoPerrot, 2012), p. 64.

³ SILVA BASCUÑAN, Alejandro, *Tratado de Derecho Constitucional* (Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1997), IV, p. 186. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, cit. (n. 1), p. 175. CEA EGAÑA, cit. (n. 1), p. 298. VERDUGO MARINKOVIC, Mario *et al*, *Derecho Constitucional* (Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1994), I, p. 143.

⁴ El artículo 6º, en su numeral 1º, regulaba como principal fuente el *ius solis*, el cual comprendía como hipótesis de nacionalización a los individuos nacidos en el territorio que materialmente constituye la República de Chile, aquellas personas que hubieran nacido a bordo de buques de guerra chilenos, los nacidos a bordo de naves mercantes chilenas y los individuos nacidos en la casa de un agente diplomático chileno, residente en el extranjero o legación chilena existente en el exterior. Tal como lo advierte HUNNEUS, la Constitución de 1833, a pesar de su redacción imperativa, no impone la nacionalidad chilena, sino que la ofrece a aquellos individuos que cumpliendo con los requisitos previstos en la Constitución quieran acogerse al estatuto de la nacionalidad chilena, interpretación que será la regla general en la tradición constitucional nacional (HUNNEUS, Jorge, *Obras de don Jorge Hunneus* (Santiago de Chile, Imprenta Cervantes, 1890), p. 78.

⁵ Por reforma constitucional, del 13 de agosto de 1874, se redujo en un año la residencia necesaria para naturalizarse.

⁶ El primer numeral del artículo 5º establece la fuente natural del *ius solis*, introduciendo una doble excepción a dicho principio: no son chilenos los individuos nacidos en Chile que sean hijos de extranjeros al servicio de su Gobierno y de extranjeros transeúntes, a los cuales se les otorga la opción de optar por la nacionalidad chilena (SILVA BASCUÑAN, Alejandro, *Tratado de Derecho Constitucional* (Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1963), pp. 122-123).